



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 144 -2019- GRA/GGR.

Huaraz, 14 MAR 2019

VISTO:

El Informe N° 1783 - 2018-GRA/GRI/SGEI de fecha 28 de diciembre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de evaluación del expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, de la obra **“Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Canales Canlla, Ama, Pajuelo Toma y Santa Rita, Distrito de Chingas, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash”**, demás antecedentes y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 29680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF su modificatoria, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Chingas suscribieron el Contrato N° 051-2018-GRA, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Canales Canlla, Ama, Pajuelo Toma y Santa Rita, Distrito de Chingas, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash”**, bajo la modalidad de suma alzada, por un monto total de S/. 4'151,578.64 (Cuatro millones ciento cincuenta y un mil quinientos setenta y ocho con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Informe N° 001-2018-GRA-FMRL/RO de fecha 04 de junio del 2018, el jefe de supervisor de obra se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para hacer llegar el informe de compatibilidad del expediente técnico de la obra, e informa que se realizó la visita de campo donde está proyectada la ejecución de la obra, previo al inicio de la ejecución de los trabajos; a fin de verificar si las metas planteadas en el expediente técnico se ajustan a las condiciones reales, sobre el cual emite **4. CONCLUSIONES:** * Localización del proyecto, vías de acceso y condiciones topográficas el proyecto es COMPATIBLE. * En condiciones de suelos en algunos tramo



del canal el proyecto NO ES COMPATIBLE porque hay tramos rocosos y tramos de asentamiento. * En los aspectos sociales y ambientales el proyecto ES COMPATIBLE. * Con respecto a las consideraciones técnicas en su mayoría el proyecto ES COMPATIBLE. * Con respecto a las metas del canal principal, el proyecto NO ES COMPATIBLE, ya que existe un tramo de 580 ml de canal de concreto ya ejecutado. * Con respecto a los metrados de las tomas laterales del expediente técnico NO ES COMPATIBLE porque hay una gran diferencia en el volumen de concreto f'c0210 kg/cm2 considerando el expediente técnico con lo realmente calculado. * Con respecto a las partidas del presupuesto de obra en algunos tramos del canal el proyecto NO ES COMPATIBLE, porque en algunos tramos del canal falta considerar la excavación en roca y en zonas de asentamiento la instalación de tuberías HDPE, demolición de canal de concreto existente en mal estado. * Con respecto a los gastos generales, el proyecto ES COMPATIBLE. * Con respecto a la programación de la obra, el proyecto ES COMPATIBLE. * De acuerdo al análisis de compatibilidad de campo y el expediente técnico aprobado, sin mayor inconveniente se podrá iniciar los trabajos;

Que, mediante Informe N° 056-2018-GRA-GRI-SGOWIR de fecha 26 de junio del 2018, el Ing. Walter Ita Robles en su condición de proyectista, luego de la evaluación del informe de compatibilidad del expediente técnico, emite en el IV. CONCLUSIONES:
 4.1. Considerar un DEDUCTIVO de 580 ml del canal ya construida. 4.2. Considerar un adicional en la zona de asentamiento para el cambio de la conducción por tubería HDP. 4.3. Comunicar a la supervisión la presentación de un expediente técnico de un adicional con deductivo vinculante;

Que, a través de la Carta N° 1405-2018-GRA/GRI de fecha 03 de agosto del 2018, se encomienda al Consorcio Supervisor Chingas, la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de la obra antes señalada;

Que, mediante Carta N° 40-2018/CONSORCIO SUPERVISIÓN CHINGAS/RL de fecha 07 de noviembre del 2018, el Consorcio Supervisor Chingas remite el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra en referencia, adjunto al cual se tiene el Informe N° 018-2018-CSCH/FMRL/JSO elaborado por el Jefe de Supervisión, respecto al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01, con los siguientes contenidos:

Adicionales:

- ✓ **Ramal Patarin (0+530-0+610)**
 - Canal de tubería HDPE (80 ml)
 - Desarenador – Cámara de carga (01 und.)
 - Toma Lateral (01 und.)
 - Cámara de Descarga (01 und.)
- ✓ **Ramal Yacshapampa (0+120-0+220).**
 - Excavación de Plataforma en Roca Fija.
- ✓ **Canal Principal Tramo I (1+150 – 1+240)**
 - Canal de tubería HDPE (90 ml)
 - Desarenador – Cámara de carga (01und)
 - Cámara de descarga (01 und.)
- ✓ **Canal Principal Tramo II (1+765-1+942)**
 - Canal de Tubería HDPE (177 ml)
 - Desarenador – Cámara de Carga (01 und.)
 - Cámara de Descarga (01 und.)



- Cámara de Inspección e Impacto
- ✓ **Ramal patarin (0+375-0+420)**
 - Excavación de plataforma en roca fija
- ✓ **Estudio geológico.**



Deductivos:

- Canal principal de sección 0.60x0.55m L=580.00m (0+00-0+580) de concreto $f'c=210$ kg/cm²:
Canal de concreto existente con una sección de 0.60x0.70m ejecutada por el comité de usuarios y beneficiarios de dicho canal; se considera Deductivo.
- Canal principal tramo I de sección 0.60x0.55 L=90.00m (1+150-1+240) de concreto $f'c = 210$ kg/cm²:
Canal según expediente técnico revestido de concreto dentro de la meta a ejecutar, pero según informe de incompatibilidades zona de asentamiento (falla geológica), lo cual no se podrá ejecutar ese tipo de sistema y se hará un adicional para el uso de tubería HDPE.
- Canal Ramal Patarin de sección 0.50x0.40 L=80.00 m (0+530-0+610) de concreto $f'c=210$ kg/cm²:
Canal según el expediente técnico revestido de concreto dentro de la meta a ejecutar, pero según el informe de incompatibilidades zona de asentamiento (falla geológica), lo cual no podrá ejecutar ese tipo de sistema y se hará un Adicional para el uso de tubería HDPE.
- Canal principal tramo II de sección 0.60x0.55m L=177.00m (1+765 - 1+942) de concreto $f'c=210$ kg/cm²:
Canal según el expediente técnico revestido de concreto dentro de la meta a ejecutar, pero según informe de incompatibilidades zona de asentamiento (falla geológica), lo cual no podrá ejecutar ese tipo de sistema y se hará un Adicional para el uso de tubería HDPE.
- 12 tomas laterales $f'c=210$ kg/cm² (0+000-0+580)
Esta obra de arte – toma laterales se deducirá en todo lo largo del canal proyectado en los 580 ml de canal que se deducirán, mediante el plano del expediente técnico aprobado se encuentran 12 tomas laterales por ejecutar que forman parte del Deductivo.
- Canal tramo Yacshapampa L =100 (0+120 -0+220)
Se considera Deductivo a algunas partidas en vista al informe de compatibilidad en el presupuesto de la obra según contrato, ya que no se programó ni consideró ninguna partida en la cual indique voladura de roca fija, las cuales se hará un adicional para el uso de dinamita y poder sustentar los gastos para dichos trabajos.
- Canal tramo Yacshapampa L =45 (0+375 -0+420)
Se considera Deductivo a algunas partidas en vista al informe de compatibilidad en el presupuesto de la obra según contrato, ya que no se programó no consideró ninguna partida en la cual indique voladura de roca fija, las cuales se hará un adicional para el uso de dinamita y poder sustentar los gastos para dichos trabajos. **Presupuesto:** Monto del Adicional de Obra N° 01 S/. 282,587.19. Monto del Deductivo Vinculante N° 01 S/. 282,587.19.



Que, mediante Carta N° 013-2018-GRA/GRI-SGSLO fecha 19 de diciembre del 2018, se notifica al Consorcio Supervisión Chingas las observaciones formuladas por el Ing. Henry A. Takagui Muños – Evaluador del proyecto, a través de la Carta N° 017-2018-REGIÓN ANCASH-GRI/SGE-EVAL/HATM; para su absolución de las observaciones formuladas;

Que, superado las observaciones, a través de la Carta N° 019-2018-REGIÓN ANCASH-GRI/SGE-EVAL/HATM de fecha 21 de diciembre del 2018, el Ing. Henry A. Takagui Muños – Evaluador del proyecto, se pronuncia respecto del expediente técnico del adicional - deductivo vinculante de la obra referida, por el que señala y concluye aprobar con acto resolutivo en el siguiente orden:

DESCRIPCION	MONTO S/.
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	338.479.69
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	350,861.28
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	12,363.59

Que, mediante informe N° 049-2019-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPPTO de fecha 18 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para informar que se está remitiendo la certificación de crédito presupuestal de la obra, que fue emitida con fecha 22/01/2018. En el ámbito presupuestal, se informa que el presupuesto de dicha obra, está programado para el año 2019, con el saldo del marco presupuestal de la obra según el sistema de seguimiento de inversiones (SIS);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 respecto a la ejecución de prestación adicional con deductivo vinculante prescribe: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: "Solo procede ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...);

Que, respecto a la certificación de disponibilidad, se advierte que el deductivo es superior al adicional de obra, que arroja un saldo a favor de la Entidad, por lo cual no se incrementa el monto de contrato vigente, por ende no requiere de certificación de crédito presupuestal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2019-GRA/GR y contando con las visas correspondientes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, y Deducivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Canales Canlla, Ama, Pajuelo Toma y Santa Rita, Distrito de Chingas, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash”, en el orden de:

DESCRIPCION	MONTO S/.
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	338.479.69
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	350,861.28
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	12,363.59

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 338.479.69 (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 69/100 soles) incluido IGV. El presupuesto Deducivo de Obra es de S/. 350.861.28 (Trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y uno con 28/100 soles) incluido IGV, con un resultante de saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 12,363.59 (Doce mil trescientos sesenta y tres con 59/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO CHINGAS ejecutor de la obra, al CONSORCIO SUPERVISIÓN CHINGAS – Supervisor de obra, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Gobierno Regional de Ancash

 Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL



